

**ACUERDO No. 157
20 de agosto de 2021**

Por medio del cual la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA - CAJITA, aprueba la Política de Retribución Económica para Comités y Comisiones Transitorias.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA – CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 57 literal e) del Estatuto es función de la Junta Directiva expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de EL FONDO y el cabal logro de sus fines.

Que de acuerdo con el Artículo 57 literal q) del Estatuto es función de la Junta Directiva organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer la retribución económica para los comités y comisiones transitorias.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: La presente política define los lineamientos para remuneración y gastos asignados a los comités y comisiones transitorias, como compensación al compromiso, aportes y participación en dichos estamentos.

ARTÍCULO 3. RETRIBUCIÓN POR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS COMITÉS Y COMISIONES TRANSITORIAS: Los miembros de los Comités y Comisiones transitorias para apoyar temas específicos, que hayan sido nombrados por la Junta Directiva recibirán una remuneración equivalente a tres punto cinco (3,5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la participación en cada reunión ordinaria y hasta dos (2) extraordinarias en el periodo anual para el cual fue nombrado.

La remuneración se efectuará con transferencia electrónica a la cuenta bancaria del asociado, una vez informe el Secretario de dicho estamento, indicando participantes, número del acta y fecha de la reunión.

PARÁGRAFO: Esta retribución no aplica para miembros principales de la Junta Directiva ni para los empleados de EL FONDO.

ARTÍCULO 4. GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN: Para el desarrollo de las reuniones de los Comités y Comisiones transitorias, la Administración del Fondo presupuestará gastos correspondientes a alimentación, dependiendo de las horas de sesión de dichos Órganos, si las reuniones son presenciales.

Buscando el fortalecimiento de la actuación de los Comités y Comisiones transitorias, EL FONDO asignará el respectivo presupuesto para desarrollar jornadas de capacitación.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: La Junta Directiva y/o el Comité de Control Social podrán verificar el cumplimiento de esta política en el momento que lo consideren pertinente.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA: El presente Acuerdo rige a partir del 20 de agosto de 2021, mediante la aprobación de la Junta Directiva Acta No. 365 de la misma fecha.

Será entregado a cada uno de los miembros de los Comités y/o Comisiones Transitorias y publicado en la página web de EL FONDO para conocimiento de los asociados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

MARCO ARTURO PRADA NARIÑO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

CECILIA ELVIRA PERILLA RUIZ
Secretaria

GESTIÓN DEL CAMBIO

| FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|------------|---------|---|
| 20-08-2021 | 1 | Acuerdo 157 Creación Política Retribución Económica Comités y Comisiones Transitorias |

| Elaborado por | Revisado por | Aprobado por |
|-------------------------------------|-----------------|--|
| Administrador de Riesgos y Gerencia | Junta Directiva | Junta Directiva Acta 365 del 20-08-2021 |